SEREMI

Departamento de Acción Sanitaria
Unidad de Farmacia
Bueras 555, Rancagua

Dr. NAF /QF.WOT
Nº 54 (12.03.14)

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1802

RANCAGUA, 14 MAR. 2014

VISTO: lo dispuesto en el Código Sanitario, aprobado por DFL N° 725 de 1967, del Ministerio de Salud; El D.F.L. Nº 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2763/79 y de las leyes Nº 18.469 y Nº 18.933; la Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.F.L Nº 1 de 1990, del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; el D.S. Nº 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo Nº466/84 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; el Decreto Supremo Nº 404/84, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el Decreto Supremo Nº 405/84, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Psicotrópicos; el Decreto Supremo Nº 594/99 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo; la ley Nº20724, Decreto Supremo 909/13 del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO: La presentación de D. Claudio Arancibia Rudolph, Químico Farmacéutico, mediante la cual declara que asume la dirección técnica a contar del 01 de Febrero de 2014, de la Farmacia Cruz Verde local 572, ubicada en calle España Nº 865, local F comuna de San Fernando, de propiedad de la Sociedad Comercial Claudio Arancibia y Compañía Ltda. RUT Nº 76.136.221-6.

La modificación del Código Sanitario a través de la ley 20724, que establece continuidad de la dirección técnica en el horario de funcionamiento de la farmacia.

La Resolución Exenta Nº 17654 (04.09.13) que determinó el horario del establecimiento de lunes a viernes de 9.30 a 21 horas y sábado de 9.30 a 20 horas, domingos y festivos cerrado.

Que se ha recibido de su parte una solicitud de dirección técnica complementaria para el local de Farmacia Cruz Verde Nº 569, ubicado en Manuel Rodríguez Nº 826, misma comuna.

Que los horarios de dirección técnica se topan.

Que el análisis de los antecedentes y de la normativa sanitaria aplicable en la especie permite a esta Autoridad Sanitaria Regional, de conformidad a las facultades legales y reglamentarias con las que obra, dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **DENIÉGASE** la solicitud de dirección técnica para la farmacia Cruz verde local 572 ubicada en Av. España Nº 865, comuna de San Fernando, en el horario indicado, consecuente con la nueva ley del medicamento, recientemente aprobada.
2. **DETERMÍNASE** ajustar el horario de dirección técnica y el horario de funcionamiento de la farmacia en conformidad a la nueva reglamentación, Art 129 A de la ley 20724.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

DR. NELSON ADRIAN FLORES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD (S)
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS

DISTRIBUCIÓN:
- Farmacia Cruz Verde L. 572
- QF. Claudio Arancibia R.
- Unidad de Farmacias D.A.S. (2)
- Of. Partes Seremi.